

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/31/2025 INTERPUESTO POR EL C. GILBERTO FUENTES GUZMÁN, EN CONTRA DE:

"Dictamen de no idoneidad de persona aspirante al cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado para el proceso de elección y selección de candidaturas del Poder Judicial del Estado para la elección extraordinaria 2025, emitido el 11 de febrero de 2025. Como consecuencia de ello y con efectos restitutorios, la exclusión de la lista de personas mejor evaluadas que resultaron idóneas para participar en el proceso electoral local extraordinario 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero del año en curso" (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 07 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

ÚNICO. Ténganse por recibido a las 14:36 catorce horas con treinta y seis minutos del día 30 treinta de abril del año en curso, oficio con clave **CEPJE 50/2025** mediante el cual, la **Magistrada Luz María Enriqueta Cabrero Romero, Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado**, acusa de recibido el acuerdo plenario que declara totalmente cumplida la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2025, derivado del juicio ciudadano promovido por Gilberto Fuentes Guzmán, con clave **TESLP/JDC/31/2025**, mismo que se ordena únicamente glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.